



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Fracción II del artículo 70 de la LGTAIP. A.- Respecto al ejercicio 2017 se informa que el sujeto obligado coloca en las columnas "Hipervínculo al perfil" e "Hipervínculo al organigrama" las siguientes ligas electrónicas <http://morena.si/transparencia> y <http://morena.si/> respectivamente, sin embargo, dichos hipervínculos no cumplen con lo solicitado en los Criterios 10 y 12 de la fracción II del art. 70 de los LTG. En archivo adjunto encontrará el texto íntegro de la denuncia"

A su denuncia, la particular adjuntó la siguiente información:

"Fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La denuncia radica en los siguientes puntos:

A.- Respecto al ejercicio 2017 se informa que el sujeto obligado coloca en las columnas "Hipervínculo al perfil" e "Hipervínculo al organigrama" las siguientes ligas electrónicas <http://morena.si/transparencia> y <http://morena.si/> respectivamente, sin embargo, dichos hipervínculos no cumplen con lo solicitado en los Criterios 10 y 12 de la fracción antes citada de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 04 de mayo de 2016, en el entendido de que dichos lineamientos regían a este formato.

B.- En cuanto al ejercicio 2018, en específico el formato correspondiente a "Estructura Orgánica" se aprecia que en la columna "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso" que el sujeto obligado señaló el enlace correspondiente a su portal de Transparencia, sin embargo, dicha liga electrónica no está relacionada con lo solicitado en el Criterio 10 correspondiente a esta fracción y artículo en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017.

C.- De igual forma, en el ejercicio 2018, en específico el formato correspondiente a "Organigrama" se observa que en la columna "Hipervínculo al organigrama completo", el sujeto obligado colocó el enlace a sus Estatutos y adicionalmente en el campo "Nota"



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

indicó que en dicho documento se encuentra expresada su estructura orgánica, sin embargo, es necesario recalcar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el objetivo del hipervínculo al organigrama completo es visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica de los sujetos obligados.

Pruebas:

- El punto A se acredita con el formato 2 correspondiente a la información del ejercicio 2017.
- El punto B se acredita con el formato 2 correspondiente a la "Estructura Orgánica" del ejercicio 2018.
- El punto C se acredita con el formato 2 correspondiente a la información "Organigrama" del ejercicio 2018." (sic)

De igual manera, se anexó como medio de prueba un archivo en formato Excel, correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), del cual se desprende la información publicada por el sujeto obligado respecto del ejercicio correspondiente al año 2017, tal como se observa a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	INTEGRANTES	SUJETO OBLIGADO	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN CLAVE	NO. DE IDENTIFICACIÓN	TÍTULO DE INTEGRACIÓN	ÁREA DE ATRIBUCIÓN	DENOMINACIÓN FUNDAMENTAL	ATRIBUCIÓN	HIPERVÍNCULO AL PERFIL	PRESTADORES	HIPERVÍNCULO AL ORG	LEYENDA	FECHA DE VIGENCIA	ÁREA	R
2	185580523	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de San Luis Potosí	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
3	185580524	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de San Luis Potosí	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
4	185580525	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de San Luis Potosí	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
5	185580526	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de San Luis Potosí	Estatuto de F Artículo 32	Deberá man	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
6	185580527	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de San Luis Potosí	Estatuto de F Artículo 32	Tendrá a su c	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
7	185580593	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Yucatán	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
8	185580594	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Yucatán	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
9	185580595	Morena	Comité Ejec. Miembro de Presidente	Presidente		Miembro de Zacatecas	Estatuto de F Artículo 32	Representar	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
10	185580596	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Zacatecas	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
11	185580666	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Campeche	Estatuto de F Artículo 32	Deberá man	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
12	185580667	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Campeche	Estatuto de F Artículo 32	Tendrá a su c	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
13	185580668	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Campeche	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
14	185580669	Morena	Comité Ejec. Miembro de Presidente	Presidente		Miembro de Coahuila	Estatuto de F Artículo 32	Representar	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
15	185580670	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Coahuila	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
16	185580739	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Guanajuato	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
17	185580740	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Guanajuato	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
18	185580741	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Guanajuato	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
19	185580742	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Guanajuato	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
20	185580743	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Guanajuato	Estatuto de F Artículo 32	Deberá man	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
21	185580809	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Morelos	Estatuto de F Artículo 32	Tendrá a su c	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
22	185580810	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Morelos	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
23	185580811	Morena	Comité Ejec. Miembro de Presidente	Presidente		Miembro de Nayari	Estatuto de F Artículo 32	Representar	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
24	185580812	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Nayari	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
25	185580850	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Puebla	Estatuto de F Artículo 32	Coordinar	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
26	185580851	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Puebla	Estatuto de F Artículo 32	Se encargará	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		
27	185580852	Morena	Comité Ejec. Miembro de Secretario de Secretario			Miembro de Puebla	Estatuto de F Artículo 32	Secretario/a	http://morena.sj/transparencia	Véase campo	http://morena.sj/	Véase campi	2017-08-28	Unidad		



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

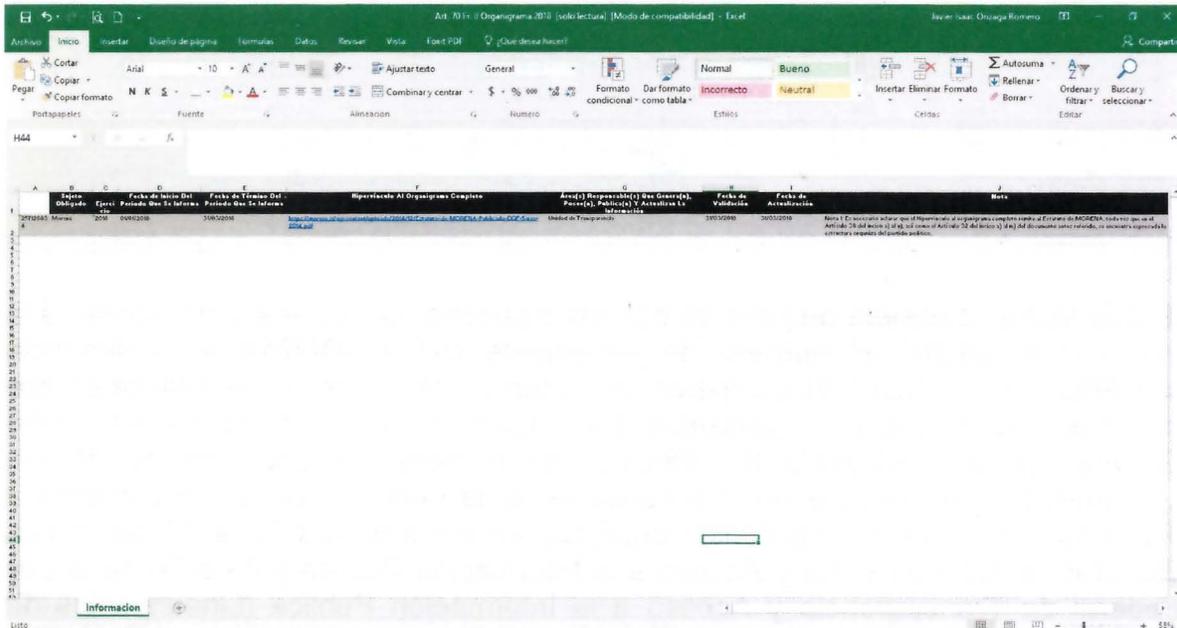
Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Respecto al medio de prueba antes mencionado, la denunciante anexó imágenes del formato completo, sin embargo, solamente se coloca la primera imagen del formato debido a que los hipervínculos, materia de la denuncia, son los mismos para todos los registros, el cual consta de 15 cuartillas.

Respecto a los medios de prueba correspondientes al periodo 2018, la denunciante anexa imágenes del formato completo, sin embargo, solamente se coloca la primera imagen del formato debido a que el hipervínculo, materia de la denuncia, es el mismo para todos los registros:



Asimismo, coloca un segundo medio de prueba, correspondiente al periodo 2018, sin embargo, solamente se coloca la primera imagen del formato el cual consta de 4 cuartillas:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Denominación del Cargo (de Conformidad con Nomenclamiento Organizativo)	Área de Adscripción Inmediata Superior	Denominación de La Norma	Fundamento Legal	Atribuciones, Responsabilidades y Funciones, según sea el caso	Hipervínculo Al Perfil Y/o Requisitos Puesto O Cargo, en su Caso
Presidente	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 30	Debe conducir públicamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaría General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Diferenciales, Estatales y Nacionales;	http://morena.mx/transparencia
Secretario General	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 30	Se encargará de convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y del seguimiento de los acuerdos; representará política y legalmente a MORENA en ausencia de la o el presidente;	http://morena.mx/transparencia
Secretario de Organización	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 30	Debe mantener el vínculo y la comunicación constantes con los comités ejecutivos estatales; será responsable del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio. Veredero y elaborará, para su aprobación y publicación por el Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos para la realización de los Congresos Nacionales;	http://morena.mx/transparencia
Secretario de Finanzas	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 30	Debe procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanos y ciudadanas y Protagonistas del cambio veredero; además será responsable de la administración del patrimonio de MORENA, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, de pre-campaña y campaña a que se refiere la legislación electoral. Este será el órgano responsable que establece el artículo 43, numeral 1. Será responsable de la edición impresa de Regeneración, de la página electrónica, las ediciones, boletines de prensa y comunicados que emita el Comité Ejecutivo Nacional;	http://morena.mx/transparencia
Secretario de Comunicación, División y Propaganda	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 30		http://morena.mx/transparencia
Secretario de Educación, Formación y Capacitación Pública	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 35	Será responsable de realizar actividades relacionadas con la defensa del derecho a la educación; será el vínculo de MORENA con las organizaciones indígenas; organizará los cursos nacionales de formación; dirige el centro nacional de formación y capacitación pública, que es el órgano señalado en el artículo 43, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y promoverá la creación y el fortalecimiento de las unidades de formación de los jóvenes de MORENA; promoverá la vinculación de los jóvenes de MORENA con organizaciones que compartan sus valores, experiencias, aspiraciones e inquietudes en el país; se encargará también de la realización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de los y las jóvenes y para promover su organización y participación política;	http://morena.mx/transparencia
Secretario de Jóvenes	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 35		http://morena.mx/transparencia
Secretaría de Mujeres	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 30	Será responsable de promover el conocimiento y la lucha por los derechos de las mujeres entre las afiliadas a MORENA; tendrá a su cargo la vinculación con organizaciones afines en el país, así como la promoción y organización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las mujeres y para promover su participación política;	http://morena.mx/transparencia
Secretario de la Diversidad Sexual	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 30	Será responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero en el país, así como de difundir en las organizaciones del movimiento LGBT, la lucha de MORENA;	http://morena.mx/transparencia
Secretario de Indígenas y Campesinos	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 35	Será responsable de promover la organización de los indígenas en MORENA, su vinculación con las organizaciones y pueblos indígenas y de campesinos del país; así como de participar en foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de los pueblos indígenas, su organización y participación política;	http://morena.mx/transparencia
Secretario del Trabajo	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 35	Será responsable de establecer el vínculo con las organizaciones de trabajadores sindicalizados, de la economía informal, migrantes, productores y las organizaciones de trabajadores del campo y de la ciudad; luchará por el reconocimiento de sus derechos, así como por su incorporación a la actividad política;	http://morena.mx/transparencia
Secretario de la Producción	Nacional	Estatuto de MORENA	Artículo 35	Promoverá el fomento de la planta productiva nacional y del mercado interno; el combate a las prácticas monopolísticas y la defensa de los pequeños y medianos empresarios y comerciantes;	http://morena.mx/transparencia

II. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0203/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0617/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

V. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

- a) Para el periodo 2017: **Formato 2. LGT_Art_70_Fr_II “Estructura orgánica de <<sujeto obligado>>”**, contaba con **mil cuatrocientos veintiocho registros de información**, tal como se muestra a continuación¹:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The page title is "Consulta por Sujeto Obligado". Below the title, there are search filters for "Entidad Federativa", "Tipo de Sujeto Obligado", "Sujetos Obligados", "Ley", "Periodo", "Artículo", and "Formato". The "Periodo" filter is set to "Información 2017". The "Formato" filter is set to "II - Estructura Orgánica". Below the filters, there is a "Realizar Consulta" button. At the bottom of the search results area, a red box highlights the text "Se encontraron 1.428 registros.".

- b) Para el periodo 2018: **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II “Estructura orgánica”**, contaba con **trescientos cincuenta y siete registros de información**, tal como se advierte a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: II - Estructura Orgánica_Estructura Orgánica

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar 1- 357

Se encontraron 357 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Denominación del Act...	Denominación del Pla...	Denominación del Cu...	Área de Adscripción...	Denominación de la ...	Fundamento Leg...
	Morena	2018	01/01/2018	31/03/2018	Comité Ejecutivo Nac...	Miembro del Sujeto O...	Presidente	Nacional	Estaduto de MORENA	Artículo 28

c) Para el periodo 2018: Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II "Organigrama", contaba con un registro de información, tal como se advierte a continuación:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: II - Estructura Orgánica_Organigrama

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar 1- 1

Se encontraron 1 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Denominación del Act...	Denominación del Pla...	Denominación del Cu...	Área de Adscripción...	Denominación de la ...	Fundamento Leg...
No se encontraron registros.										



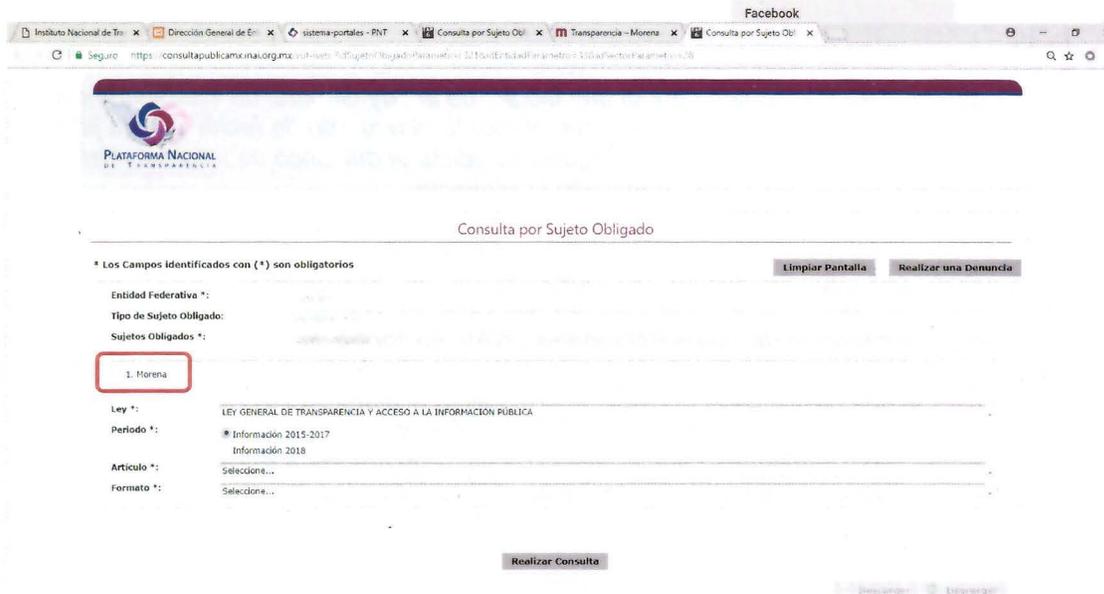
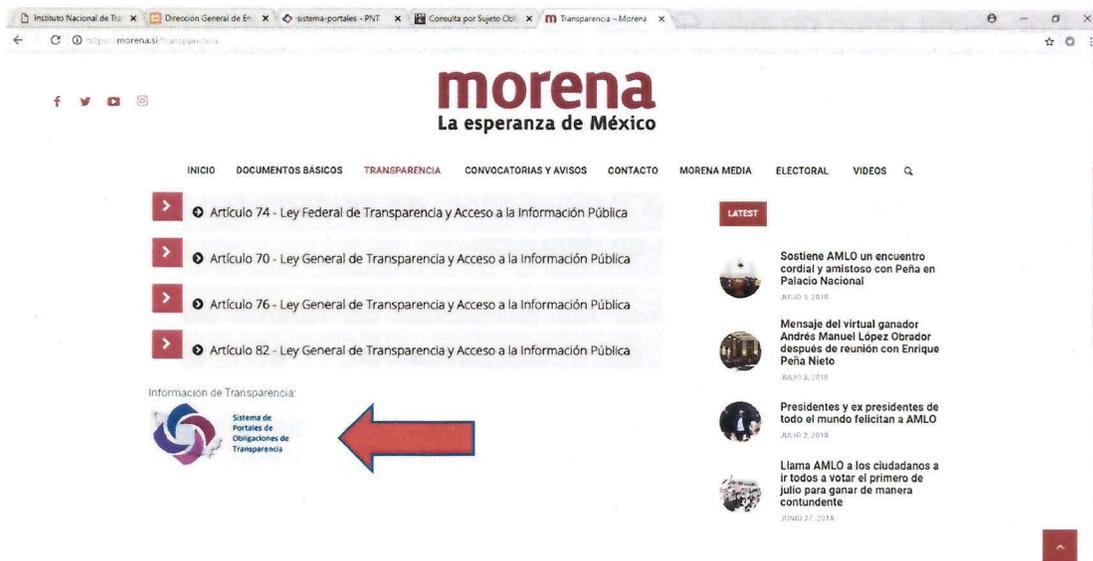
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

VI. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Handwritten blue ink marks, including a large 'A' and some scribbles.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

VII. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/201/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Partido Político Nacional **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día cinco de julio del mismo año; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:

El cinco de julio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "Fracción II del artículo 70 de la LGTAIP. A.- Respecto al ejercicio 2017 se informa que el sujeto obligado coloca en las columnas "Hipervínculo al perfil" e "Hipervínculo al organigrama" las siguientes ligas electrónicas <http://morena.si/transparencia> y <http://morena.si> respectivamente, sin embargo, dichos hipervínculos no cumplen con lo solicitado en los Criterios 10 y 12 de la fracción II del art. 70 de los LTG. ..." (sic).

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

Por lo que se refiere a la fracción: II, Estructura orgánica; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio 2018, se



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

informa que la información correspondiente a los “Hipervínculo al perfil” e “Hipervínculo al organigrama” del ejercicio 2017, se encuentra en proceso de modificación para su posterior carga en el sistema, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT, los criterios que de la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]” (sic)

X. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0615/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados.

XI. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **MORENA/OIP/258/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Partido Político Nacional **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

“[...]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGPPOED/0615/18 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el mismo día; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:

Con respecto a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: “Fracción II del artículo 70 de la LGTAIP. A.- Respecto al ejercicio 2017 se informa que el sujeto obligado coloca en las columnas “Hipervínculo al perfil” e “Hipervínculo al organigrama” las siguientes ligas electrónicas <http://morena.si/transparencia> y <http://morena.si/> respectivamente, sin embargo, dichos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

hipervínculos no cumplen con lo solicitado en los Criterios 10 y 12 de la fracción II del art. 70 de los LTG. ...” (sic).

Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, en el que a la letra señala:

[...]

*A efecto de dar cumplimiento al requerimiento de referencia, agradeceré haga del conocimiento de este Instituto la información solicitada en un término máximo de **tres días hábiles siguientes a la notificación del presente.***

Derivado de lo anterior se hace de su conocimiento que por lo que se refiere a los hipervínculos solicitados en los criterios 10 y 12 respectivamente, ya fueron modificados por lo que se adjunta al presente el comprobante de carga correspondiente del ejercicio 2017 de la fracción en mención, por lo que se espera que con ello, se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]” (sic)

De igual manera, el sujeto obligado anexó un comprobante de carga, correspondiente a la fracción II, del artículo 70, referente al Formato Estructura Orgánica, en la cual señala un alta con estatus terminado.

XII. Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información enviada en el informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- a) Para el periodo 2017, correspondiente al **Formato 2. LGT_Art_70_Fr_II “Estructura orgánica de <<sujeto obligado>>”**, se contaba con **mil cuatrocientos veinte ocho registros de información**, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Expediente: DIT 0203/2018

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
 Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: II - Estructura Orgánica

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar
1- 1000

Se encontraron 1,428 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

b) Para el periodo 2018, correspondiente al Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II “Estructura orgánica”, contaba con setecientos catorce registros de información, tal como se muestra a continuación:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
 Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: II - Estructura Orgánica_Estructura Orgánica

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar
1- 714

Se encontraron 714 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	



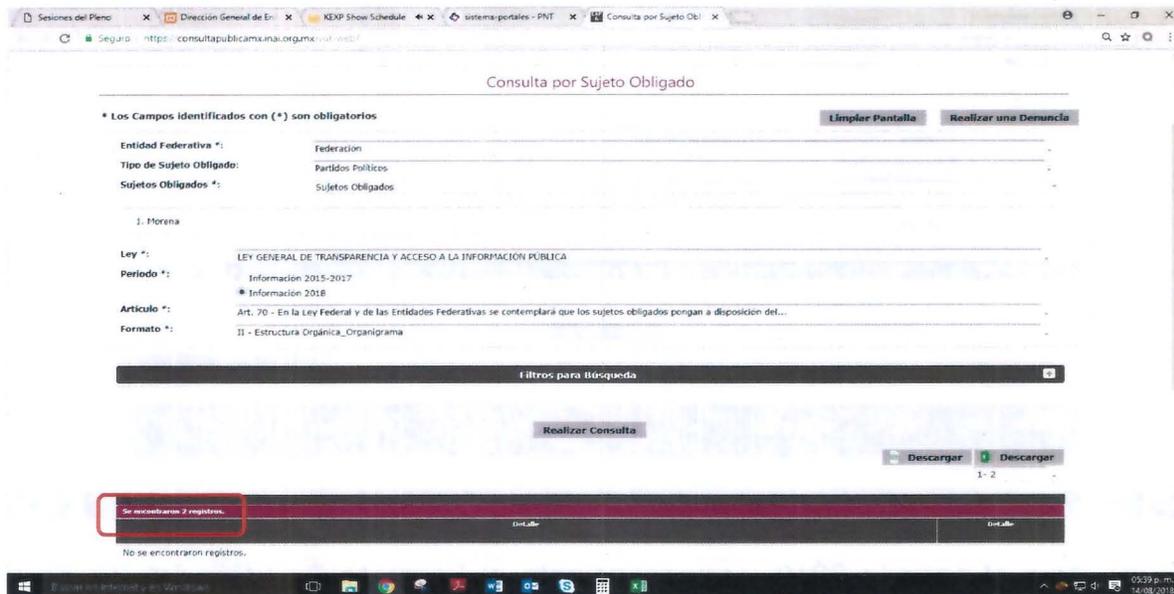
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

c) Para el periodo 2018, correspondiente al **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II "Organigrama"**, contaba con dos registros de información, tal como se advierte a continuación:



XIII. Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0683/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en la presente denuncia, este Pleno realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 395571

Localización:

Quinta Época

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 1985

Parte VIII

Materia(s): Común

Tesis: 158

Página: 262

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Quinta Época: Tomo XVI, pág. 1518. Amparo en revisión. Herrmann Walterio. 29 de junio de 1925. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XIX, pág. 311. Amparo en revisión 2651/25. Páez de Ronquillo María de Jesús. 21 de agosto de 1926. Unanimidad de 9 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XXII, pág. 195. Amparo en revisión 1301/24/1ra. Fierro Guevara Ignacio. 24 de enero de 1928. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XXII, pág. 200. Amparo en revisión 552/27. "C. Fernández Hnos. y Cía". 24 de enero de 1928. Mayoría de 9 votos. Disidente: F. Díaz Lombardo. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Tomo XXII, pág. 248. Amparo en revisión 1206/27. Cervecería Moctezuma, S. A. 28 de enero de 1928. Unanimidad de 8 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Nota: El nombre del quejoso del primer precedente se publica como Herman en los diferentes Apéndices.

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la denunciante señaló que **MORENA** en la columna "Hipervínculo al organigrama completo" colocó el enlace a sus Estatutos y adicionalmente en el campo "Nota" indicó que en dicho documento se encuentra



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

expresada su estructura orgánica, sin embargo, es necesario recalcar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el objetivo del hipervínculo al organigrama completo es visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica de los sujetos obligados.

En este sentido, es importante señalar que el pasado ocho de agosto de dos mil dieciocho, este Pleno resolvió en definitiva la denuncia identificada con el expediente **DIT 0144/2018**, mediante la cual se denunció a **MORENA** en los siguientes términos:

“En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción II, inciso b) (1° Trimestre de 2018), de la Ley General, se observa que MORENA omite proporcionar el hipervínculo con el organigrama completo (en documento adjunto se anexa la denuncia completa y los medios de prueba ofrecidos por la suscrita).” (sic)

Al respecto, una vez sustanciado el procedimiento correspondiente, este Instituto resolvió lo siguiente:

“[...]”

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el hipervínculo al organigrama completo, en su forma gráfica.

*Cabe señalar que habiendo realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existe un registro en el formato **2b LGT_Art_70_Fr_II** denominado “**Organigrama**” correspondiente al periodo 2018, tal como quedó precisado en el Resultado X de la presente resolución.*

En este sentido, al revisar el contenido de dicho registro, se advirtió que, el sujeto obligado registró la siguiente leyenda para el periodo que se informa:

“Nota 1: Es necesario aclarar que el Hipervínculo al organigrama completo remite al Estatuto de MORENA, toda vez que en el Artículo 38 del inciso a) al u), así como el Artículo 32 del inciso a) al m) del documento antes referido, se encuentra expresada la estructura organiza del partido político.” (sic)

*Dicha nota se puede observar para los meses de enero a marzo de dos mil dieciocho, siendo este el periodo cargado por **MORENA**, tal como se observa a continuación:*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo
1	257128834 Morena	2018	01/01/2018	31/03/2018	https://imgsrv.siscontent.unidadg201412/Estaduto-de-MORENA-Publicado-DOF-5-0...

Nota 1: Es necesario aclarar que el Hipervínculo al organigrama completo remite al Estatuto de MORENA, toda vez que en el Artículo 38 del inciso a) al u), así como el Artículo 32 del inciso a) al m) del documento antes referido, se encuentra expuesta la estructura orgánica del partido político.

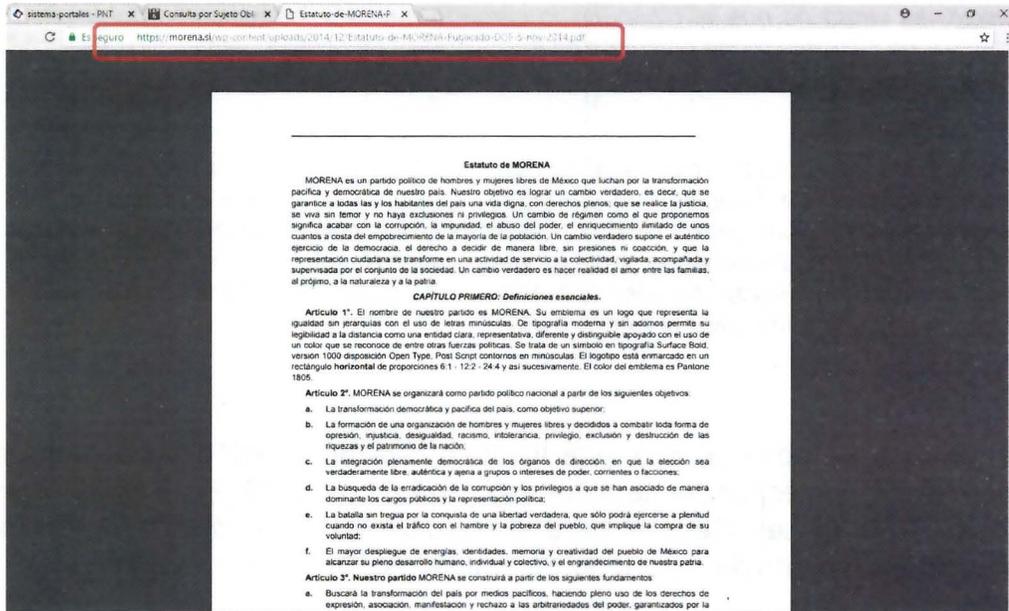


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales



De esta manera, se advierte que el sujeto obligado cargó información en la totalidad del formato en comento; sin embargo, de la revisión realizada al hipervínculo, el cual es objeto de litis de la presente denuncia, se advierte que dirige al Estatuto Orgánico de ese Instituto Político, con lo que no se acredita el cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, mismos que en el criterio 14 precisan que los sujetos obligados deberán poner a disposición por medio de un hipervínculo el organigrama completo en su forma gráfica, en su caso, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

*En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información solicitada por el formato respectivo y que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia; no obstante se publica una nota señalando que en los Estatutos de **MORENA** dentro de los artículos 38 del inciso a) al u), así como el 32 del inciso a) al m) del documento antes referido se encuentra la descripción de la estructura del partido, no da cabal cumplimiento a lo establecido a los Lineamientos Técnicos Generales, pues como se señaló previamente se debe presentar su organización en forma gráfica.*

*En razón de lo hasta ahora expuesto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, pues si bien el sujeto obligado contaba con información cargada en la fracción denunciada, la misma no corresponde con lo solicitado por los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Asimismo, este Instituto considera que la denuncia es **fundada**, en términos de lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

analizó, en virtud de que el hipervínculo cargado remite a los estatutos del Instituto Político y no al organigrama completo en forma gráfica tal como lo señalan los referidos Lineamientos, por lo tanto, se instruye al sujeto obligado a efecto de que atienda lo siguiente:

- a) *Publicar la información relativa al formato **2b LGT_Art_70_Fr_II**, relativo a “Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables”, correspondiente al artículo 70, fracción II, de la Ley General y para el ejercicio 2018.*

[...]” (sic)

De esta manera, se advierte que este Instituto **ordenó a MORENA** la publicación de la información correspondiente al formato **2b LGT_Art_70_Fr_II** de la fracción II del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018; es decir, para la misma obligación de transparencia y periodo denunciados por la particular en el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la resolución de la **DIT 0144/2018** fue notificada al sujeto obligado el pasado veintiuno de agosto del año en curso, por lo que se encuentra corriendo el plazo de quince días hábiles para que dé cumplimiento a la misma.

Lo anterior resulta de la mayor relevancia, ya que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

Sexto. A falta de disposición expresa en la Ley General, en la Ley Federal y en los presentes Lineamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de la Obligación de Transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción o se encuentre en proceso de cumplimiento;

De lo señalado, se advierte que las denuncias serán improcedentes cuando exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya ha conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, instruyó la publicación o actualización de la



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

obligación de transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción, o bien, se encuentre en proceso de cumplimiento.

Asimismo, se establece que, a falta de disposición expresa, para la sustanciación de las denuncias se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual establece lo siguiente:

Artículo 90.- Será sobreseído el recurso cuando:

...

III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

...

Artículo 91.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;

...

[Énfasis añadido]

En tal consideración, se estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el numeral Décimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia, ya que este Instituto ya conoció y resolvió sobre el incumplimiento del sujeto obligado referente al formato **2b LGT_Art_70_Fr_II** del artículo 70, de la Ley General para el periodo 2018, y le ha ordenado la publicación en el SIPOT de dicha información, situación que se encuentra actualmente en proceso de cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 90, fracción III, y 91, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales Sexto y Décimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia, se considera procedente **SOBRESEER** la presente denuncia, específicamente respecto de la información correspondiente al "Hipervínculo al organigrama completo" del formato **2b LGT_Art_70_Fr_II** para el periodo 2018, requerido por el artículo 70, fracción II, de la Ley General, toda vez que durante la sustanciación de la misma se actualizó la causal de improcedencia referida con anterioridad.

TERCERO. Asimismo, mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de igual manera para los siguientes formatos, conforme a lo manifestado en la información adjunta en la denuncia presentada:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

- **Formato 2. LGT_Art_70_Fr_II** “Estructura orgánica de <<sujeto obligado>>” periodo 2017.
- **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II** “Estructura orgánica” periodo 2018.

Si bien la denunciante, había hecho referencia al **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II** “Organigrama” del ejercicio 2018, es importante destacar que, analizado el sobreseimiento de la denuncia referida previamente, no será integrada en este análisis debido a que ya existe una instrucción que debe atender el sujeto obligado.

De manera particular, la denunciante señaló que el sujeto obligado coloca en las columnas “Hipervínculo al perfil” e “Hipervínculo al organigrama” ligas electrónicas que no cumplen con lo solicitado en los criterios 10 y 12 de la fracción II, del artículo 70 conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², para el ejercicio 2017.

En información anexa, refiere que la liga publicada en el “Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso” del formato “Estructura orgánica” del periodo 2018, del artículo mencionado, no está relacionado con lo solicitado en el criterio 10 de los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, **MORENA** manifestó que después de realizar la verificación correspondiente a la fracción denunciada, la información referente al ejercicio 2017 se encontraba en proceso de modificación para su posterior carga en el sistema, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, refirió que los criterios de la fracción que se detallan previamente está en proceso de carga, y como es conocido por este Instituto, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe

² Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

complementario para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, debido a que la información proporcionada en el informe justificado no era suficiente para afirmar el cumplimiento de la obligación de transparencia referida.

Ahora bien, a través de su informe complementario **MORENA** informó que por lo que refiere a los hipervínculos solicitados en los criterios 10 y 12 respectivamente, ya fueron modificados por lo que se adjunta al presente el comprobante de carga correspondiente del ejercicio 2017 de la fracción en mención, por lo que se espera con ello, se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

CUARTO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018 que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información solo se deberá mostrar información vigente, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales³, por lo que la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

³ Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades

y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	
Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público la estructura orgánica y el organigrama correspondiente.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que, tal como lo refiere la denunciante, el sujeto obligado no ha publicado la información relativa a los periodos y criterios referidos, conforme a lo siguiente:

- En efecto, el “Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso” remite a los Estatutos del partido político como referencia de la normatividad aplicable, sin embargo, no coloca una nota en la que refiera el fundamento en el que se pueda localizar dicha información para que el ciudadano pueda ubicar de mejor manera la información, por lo cual no está cumpliendo conforme al criterio 10 del **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II** “Estructura orgánica”, de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo tanto, el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

correspondiente al ejercicio 2018, de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables al periodo que se analiza, debe conservar en el SIPOD la información de la estructura orgánica, para el ejercicio 2018.

En este sentido, ya que al momento en que se presentó la denuncia, **MORENA** tenía que contar con la información referente al primer trimestre del año 2018 en el SIPOD, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Atendiendo a los periodos de actualización y conservación señalados con anterioridad, se advierte que MORENA únicamente está obligado a publicar la información relativa al ejercicio de 2018, en el entendido de que es ésta la que actualmente se encuentra vigente y, por lo tanto, la información correspondiente al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo de la estructura orgánica del sujeto obligado relativo al ejercicio 2017, excede el plazo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, es importante precisar que la información correspondiente al ejercicio 2017 puede ser requerida por la denunciante directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción II, del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018, este Instituto determina que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analizó, la información **no se encuentra cargada**, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

1. Publicar la información correspondiente al "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso" del **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II** "Estructura orgánica" de la fracción II, del primer trimestre del ejercicio 2018, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

SEGUNDO. Se **instruye** a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y javier.orizaga@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0203/2018

Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0203/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.